



Guía Provisional sobre Cuestiones de Aplicación de Leyes de Inmigración

“Cuando algún extranjero se establezca en el país de ustedes, no lo traten mal. Al contrario, trátenlo como si fuera uno de ustedes. Ámenlo como a ustedes mismos, porque también ustedes fueron extranjeros en Egipto. Yo soy el SEÑOR su Dios.” – Levítico 19:33-34

A nuestros fieles colegas y hermanos en Cristo en la Conferencia del Noroeste del Pacífico de la Iglesia Metodista Unida, compartimos nuestra gratitud por el trabajo sincero que han realizado durante generaciones, tanto a nivel local como a través de nuestra conexión metodista unida, para apoyar y dar la bienvenida a los extranjeros como sus vecinos en esta tierra. Estamos viviendo tiempos sin precedentes de agitación política en cuanto a los derechos humanos y la dignidad de aquellos que las Escrituras denominan “los más pequeños entre nosotros”.

Mientras consideran fielmente su relación con los inmigrantes en su comunidad, les pedimos que revisen esta guía provisional sobre cuestiones de aplicación de leyes de inmigración en los Estados Unidos. Hay muchas cosas a considerar, así que por favor léanla con atención.

Esta guía no constituye asesoría legal. Es simplemente información proporcionada a su iglesia para que pueda tomar decisiones informadas y planificar según sus necesidades y situación. Esta guía es lo más precisa posible a la fecha en que se escribió, pero puede volverse obsoleta rápidamente debido a los cambios en las políticas federales de inmigración y varios desafíos judiciales pendientes.

Agradecemos a la Conferencia de Carolina del Norte Occidental de la Iglesia Metodista Unida por preparar los siguientes materiales.

Cambios en la Aplicación de Leyes de Inmigración para las Iglesias

El Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) es el principal responsable de hacer cumplir las leyes de inmigración. Dentro del DHS, dos agencias implementan ciertos aspectos de las leyes y regulaciones del departamento: la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) y el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).

El CBP tiene la responsabilidad principal de la seguridad fronteriza y los puertos de entrada y salida de los Estados Unidos, incluyendo tanto el flujo de personas como de bienes y productos. La agencia no realiza la investigación o aplicación amplia de las leyes de inmigración dentro de los Estados Unidos; esa es la responsabilidad principal del ICE.

A menudo se ve al CBP y al ICE mencionados en estrecha proximidad en noticias sobre inmigración. Las dos agencias no tienen las mismas responsabilidades. El ICE hace cumplir las leyes de inmigración en el interior de los Estados Unidos.

En 2011, la administración de Obama implementó una política de aplicación para el DHS, que designaba ciertos lugares como "zonas sensibles" para fines de aplicación de leyes de inmigración. Las "zonas sensibles" incluían iglesias, escuelas y hospitales. Bajo esa política, el ICE no podía ingresar a iglesias o escuelas para acciones de aplicación (es decir, arrestar y detener personas) a menos que fuera necesario para proteger vidas o prevenir daño o lesión a la gente. El propósito era mantener confrontaciones potencialmente volátiles o violentas fuera de espacios confinados donde se reunían muchas personas, así como no disuadir a los niños de asistir a la escuela o a las personas de buscar atención médica. Esto no era una ley federal. Era simplemente una política de autocontrol adoptada por el DHS, lo que significa que el DHS y/o un presidente podrían cambiarla en cualquier momento.

En las últimas semanas, la nueva administración ha terminado con la política. La ley federal en sí no ha cambiado; el ICE siempre tuvo la autoridad legal para ingresar a iglesias, hospitales, etc., con órdenes judiciales válidas bajo los estatutos federales. Pero debido a la política de la agencia, no lo hacían. Esa política ahora ha desaparecido.

Si la administración está participando en la propagación del miedo como parte de su agenda de inmigración o si realmente tiene la intención de enviar al ICE a escuelas, hospitales e iglesias, está por verse.

Los estatutos federales y la jurisprudencia nunca apoyaron el concepto de ofrecer "santuario" a personas indocumentadas. Sin embargo, la política de aplicación voluntaria adoptada por el DHS lo apoyaba tangencialmente. Esa política ha sido rescindida.

Al mismo tiempo, la nueva administración ha terminado con ciertos programas de entrada y estatus provisionales iniciados bajo las administraciones de Obama y Biden. El estatus migratorio válido bajo esos programas ha sido revocado. En otras palabras, las personas que estaban aquí legalmente bajo esos programas ahora no tienen estatus legal. Esto ha ampliado la clase de personas sujetas a la aplicación de leyes de inmigración, incluyendo detención y deportación.

Por todas las alarmas en torno a la orden ejecutiva altamente publicitada que pretende revocar la ciudadanía garantizada constitucionalmente de las personas nacidas en los Estados Unidos, un tribunal federal ha prohibido su aplicación, y el litigio está en curso.

Según sus propios términos, la orden ejecutiva no tenía aplicación retroactiva. Solo se aplicaba a los nacimientos después de la fecha en que se emitió la orden. Por lo tanto, incluso si se confirma, las personas ya nacidas en los EE.UU. siguen siendo ciudadanas. En otras palabras, no se centren en esta orden ejecutiva por el momento. No es parte de esta guía.

Aspectos Básicos de una Operación de Aplicación del ICE

Los agentes del ICE pueden usar chalecos o chaquetas que dicen DHS, ICE o Policía. Rara vez visten de civil.

Según la ley federal, el ICE puede ingresar a cualquier espacio "público" para realizar actividades de aplicación. Sin embargo, no pueden ingresar libremente a espacios "privados".

Un espacio "público" en el contexto de un negocio general sería un estacionamiento, vestíbulo, áreas de espera designadas y baños. Los espacios "privados" serían almacenes, áreas de fabricación, oficinas y áreas operativas similares.

El contexto de la iglesia es diferente y presenta preguntas legales abiertas.

Algunas iglesias argumentan que todo el edificio de la iglesia (o edificio en el contexto de un campus) es un espacio privado al que el ICE no puede ingresar. Han colocado letreros en sus puertas diciendo que el ICE no es bienvenido en la propiedad y que no puede ingresar a los edificios porque son privados. *Los tribunales no han abordado la legalidad de este enfoque.*

Un enfoque más conservador en la interpretación es que los estacionamientos, vestíbulos y nártex serían áreas "públicas", mientras que el santuario (espacio de adoración), oficinas y aulas serían privadas. Las áreas que deseen designar como "privadas" deben estar señalizadas con un letrero de "Privado" y mantenerse cerradas con llave cuando no estén en uso. Deben tener una política escrita que indique que los visitantes no pueden ingresar a esas áreas sin permiso. A menos que tengan una orden de registro judicial válida (discutida a continuación), no se supone que ingresen a áreas privadas sin su consentimiento.

Sin embargo, si hay un preescolar o escuela privada en su campus, debe tratar todo el edificio y el campus como espacio(s) privado(s). Este es un enfoque completamente razonable debido a las mayores preocupaciones de seguridad en las escuelas. Los distritos escolares en muchas ciudades y estados están haciendo esto.

Simplemente estar en un área pública NO le da al ICE la autoridad para detener, interrogar o arrestar a cualquier persona. Si el ICE está en un área pública de su iglesia, los voluntarios y empleados NO deben hablar con ellos ni darles permiso para hacer nada o ir a ningún lugar. En cambio, deben remitir a los agentes a la persona de contacto que está en la propiedad.

La persona de contacto debe pedir a los agentes su identificación y placas. Usted se está asegurando de que sean del ICE y no simplemente de la policía local. Los oficiales de la policía local no tienen autoridad para hacer cumplir las leyes de inmigración.

La persona de contacto debe determinar qué quiere el ICE. ¿Tienen órdenes de arresto para ciertas personas o tienen órdenes de registro para registrar el edificio y/o tomar documentos? El tipo de orden importa mucho y se discute a continuación.

Si no pueden presentarle una copia de una orden, puede decirles que no pueden ingresar a ninguna parte de la propiedad, que están allí sin autoridad legal y que no consiente ninguna búsqueda o ingreso. Es posible que lo ignoren e ingresen de todos modos. No los obstaculice ni interfiera. Simplemente continúe diciéndoles que no están allí legalmente y que no consiente. Obstaculizar físicamente sus operaciones es un delito federal, incluso si están ingresando a la propiedad de manera incorrecta.

Si es posible, grabe todo el encuentro en video. Puede hacerlo siempre que mantenga una distancia razonable de los agentes y no interfiera con su operación. Nota: Pueden amenazar con arrestarlo por obstruir su investigación. Hasta qué punto grabe en video depende de su tolerancia al riesgo personal.

Nota: Nadie tiene que hablar con el ICE, responder preguntas o mostrar ninguna identificación, incluso si los agentes dicen que deben hacerlo. Pueden negarse a responder o interactuar. También pueden decir que no hablarán con el ICE sin un abogado. Esto es perfectamente válido y se discutirá a continuación.

Tipos de Órdenes

La autoridad del ICE en su propiedad depende del tipo de orden que posean (si es que tienen alguna):

- **Órdenes administrativas:** son emitidas por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y están destinadas a la detención de personas específicas.
 - Estas órdenes **NO** autorizan al ICE a ingresar a áreas privadas de su instalación. A menos que ingresen sin autoridad legal, necesitan su consentimiento para entrar en un área privada.
 - Las órdenes indicarán "Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU." ("U.S. Department of Homeland Security" en inglés) en la parte superior y estarán en los Formularios I-200 o I-205. Un ejemplo de los formularios en inglés se incluye como Anexo A.
 - Estas órdenes no están relacionadas con casos penales, sino con casos civiles de deportación.
 - Son el tipo de órdenes más comúnmente vistas en acciones de aplicación.
- **Órdenes judiciales:** son emitidas por un juez en el distrito judicial federal correspondiente. Pueden ser órdenes de arresto para una persona en particular u órdenes de registro de la propiedad (buscando personas indocumentadas, generalmente, o ciertos tipos de documentos, computadoras, etc.).
 - Los agentes pueden ingresar a áreas privadas con una orden judicial válida.
 - El distrito judicial federal en nuestra conferencia anual incluye el Tribunal de Distrito de EE. UU. para Washington y el Tribunal de Distrito de EE. UU. para Idaho.
 - La orden debe estar firmada por un juez.
 - La orden indicará "Tribunal de Distrito de EE. UU." ("U.S. District Court" en inglés) en la parte superior.
 - Si un tribunal federal ha emitido una orden, significa que es parte de un caso penal federal.
 - Debe cumplir con una orden de registro federal. Sin embargo, no tiene que, y no debería, responder a ninguna pregunta formulada por los agentes; solo diríjalos a los lugares que deben registrar y a los materiales relevantes que buscan. Si le hacen preguntas sobre cuestiones fácticas, dígales que necesita hablar con su abogado y que se niega a responder. Por ejemplo, si le preguntan si sabe sobre el estatus indocumentado de la persona X, puede decir: "Me niego a responder y hablaré con nuestro abogado".
 - Un ejemplo de una orden de registro federal se incluye como Anexo B.
 - Estas órdenes están relacionadas con casos penales y son de naturaleza mucho más seria.
 - La probabilidad de que una iglesia o escuela sea objeto de una orden de registro penal probablemente no sea alta durante actividades ministeriales generales. Sin embargo, el riesgo puede aumentar en el entorno actual si la iglesia es un sitio de santuario muy visible y activo, especialmente si la iglesia ayuda a transportar o albergar a personas indocumentadas.
 - Aunque esto aún no ha sucedido, una orden de registro podría ser entregada durante los servicios religiosos o actividades específicamente realizadas para comunidades inmigrantes.

Debe solicitar a los agentes sus órdenes para que pueda revisarlas. Pídale copias y pregúntele si está bien que alguien haga una copia para sus registros. Al menos, deberían mostrarle la orden. Comprenda el tipo de orden, para quién o qué es, si hay una fecha límite para la ejecución de la orden o un límite de tiempo para su entrada permitida (si es una orden judicial), y si es judicial, qué tribunal de distrito la emitió, el juez firmante, y también tome nota del nombre del fiscal de EE. UU. asignado al caso.

Si los agentes intentan ingresar a áreas privadas sin una orden judicial, no puede detenerlos. Pero debería declarar: "Esta es un área privada. No pueden entrar sin una orden judicial. Muéstrenme su orden judicial. No consentimos que ingresen a este espacio. Por favor, salgan de inmediato."

Si los agentes tienen órdenes administrativas para personas en particular (ya sean feligreses o estudiantes en una escuela), no tiene que decir si la persona está presente en la propiedad. No tiene que llevar a los agentes hacia la persona si está en la propiedad. No ayude a los agentes a clasificar a las personas por su estatus o país de origen.

Empleados, voluntarios, feligreses y estudiantes no tienen que decir nada a los agentes. Pueden permanecer en silencio o pedir un abogado, y no tienen que presentar ningún documento o identificación a los agentes.

Si los agentes están ejecutando una orden de registro judicial, debería acompañarlos a las áreas privadas si se lo permiten, para que pueda ver qué están tomando. Si están llevando computadoras o documentos, pregunte si puede hacer una copia de los archivos informáticos o documentos que necesita para fines operativos. Tome buenas notas sobre lo que se llevan.

Si intentan ingresar a las oficinas del clero o tomar archivos del clero, dígales que se opone, que esos materiales y espacios están sujetos a privilegios de clero/feligreses y protegidos por la Primera Enmienda y otras leyes federales. Haga esto, especialmente si está grabando el encuentro.

Si la orden está vencida (ejecutada después de una fecha límite) o si los agentes van más allá del alcance de la orden, señálelo y proteste por su presencia y la incautación de materiales.

Si alguien es arrestado, pregunte a los agentes a dónde llevan a las personas para que pueda informar a sus familias.

Tome notas detalladas de todo el encuentro.

Planes de Respuesta

Debería tener planes para las siguientes fases:

- **El encuentro inicial**

- Tenga una persona de contacto en el sitio en todo momento. Esta es la única persona que debe interactuar con los agentes o hablar con ellos.
- Establezca un plan de notificación para que el personal sea informado cuando los agentes estén en el sitio. Informe a los agentes que necesita avisar a empleados, voluntarios, etc., que están en el sitio por razones de seguridad, especialmente si hay una escuela en el lugar. Por otro lado, no desea ser acusado de destruir documentos, archivos, etc., o de advertir a las personas para que se

oculten o huyan. Si cree que alguien haría lo anterior, NO debería notificar al personal para evitar esas acusaciones o cargos. Conoce a su gente, así que actúe en consecuencia.

- Si es posible, separe los archivos de empleados y los formularios I-9 en un lugar único.
- Conozca qué bases de datos de contacto tiene para miembros, feligreses y estudiantes, y cómo acceder a esas bases de datos.
- Mantenga una lista de abogados de inmigración y organizaciones a las que pueda remitir a los afectados.
- Asegúrese de que el personal y los voluntarios comprendan el plan y puedan cumplirlo. No está obstruyendo la aplicación de la ley; simplemente está ejerciendo los derechos legales tuyos (personalmente) y de su iglesia (sí, su iglesia tiene una amplia gama de derechos legales que puede invocar y proteger).

• Tenga un proceso de admisión de información para ejecutar inmediatamente después del encuentro

- Todas las personas que presenciaron el encuentro deben proporcionar su relato de lo que presenciaron.
- Si alguna persona fue detenida o arrestada, obtenga listas de las personas y, si se sabe, a dónde fueron llevadas, para que se pueda notificar a sus familias.
- Haga un inventario inmediato de documentos, computadoras y archivos que fueron objeto de búsqueda o incautación.
- Si hay grabaciones de cámaras de seguridad de los eventos, asegure las grabaciones para garantizar que no se borren.

• Tenga un plan de comunicación de crisis listo para ejecutar

- El plan debe contemplar una variedad de escenarios.
- Si fue una redada sin orden judicial, está bien enfatizar eso.
- Si se llevaron a niños, está bien enfatizar eso.
- Tenga un portavoz para hablar con los medios. Debe tener experiencia.
- El mensaje debe ser correcto y consistente.
- Considere asignar a una persona para las redes sociales que coordine con el portavoz de los medios.
- Si tiene un ministerio de inmigrantes grande, personal o una escuela privada, considere contratar una firma de crisis en retención. Trace un plan de comunicación con ellos ahora.

• Piense en seguridad privada después de la operación

- ¿Habrá amenazas de grupos de derecha externos?
- ¿Qué precauciones son razonables bajo las circunstancias?

Lo que aún no sabemos

Una forma de ver el entorno actual es determinar qué herramientas legales podría utilizar realmente el gobierno federal contra aquellos que brindan ayuda ministerial a personas indocumentadas. Estas son cosas que no han sucedido, pero que podrían, en teoría, suceder. Podemos intentar planificar lo que podría ocurrir.

- La ley federal prohíbe el transporte o albergue de personas indocumentadas o aquellas con estatus revocado. Los tribunales federales están divididos sobre si simplemente emplear a personas indocumentadas constituye "albergue". No se menciona si proporcionar "santuario" basado en la religión es albergue según los estatutos penales federales. Es posible que el gobierno federal acuse a los líderes de santuarios de violaciones penales. La retórica ha parecido indicar que la administración está considerando seriamente esto como una herramienta.
- El gobierno federal puede confiscar bienes inmuebles si se utilizan en actividades delictivas. Esto suele ser un proceso de decomiso civil y se utiliza a menudo en casos de drogas. No está claro si esto encajará en el esquema de aplicación de la nueva administración, pero es una herramienta posible para que la utilicen contra sitios de santuarios.
- ¿Buscará el IRS revocar el estatus de exención de impuestos de las organizaciones sin fines de lucro que asisten a personas indocumentadas en escenarios de tipo santuario o donde proporcionan conscientemente otra asistencia, como ayuda para el empleo, transporte, atención médica, etc.? Es posible. Hay personas en altos cargos de la administración actual que han abogado públicamente por revocar el estatus de exención de impuestos para organizaciones sin fines de lucro que no les gustan o que no cooperan con la administración.
- ¿Cumplirá ICE con los requisitos de órdenes judiciales o simplemente llevará a cabo operaciones sin órdenes y dejará que un tribunal lo resuelva? Esto es muy posible. Podría ser probable en el contexto de empresas o residencias privadas. No está claro si harían eso con una iglesia o escuela. Aún no hay un historial de cómo podrían ser las operaciones en una escuela o iglesia.

Exhibit A

U.S. DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY

File No. _____

Date: _____

To: Any immigration officer authorized pursuant to sections 236 and 287 of the Immigration and Nationality Act and part 287 of title 8, Code of Federal Regulations, to serve warrants of arrest for immigration violations

I have determined that there is probable cause to believe that _____ is removable from the United States. This determination is based upon:

This warrant is directed at federal immigration officers, not local law enforcement. Federal regulations only provide authority to ICE agents to execute an immigration warrant.

Since a charging document is also prepared and issued by ICE agents, its existence does not show that any neutral party has found probable cause that the person is subject to deportation.

- the execution of a charging document to initiate removal proceedings against the subject;
 - the pendency of ongoing removal proceedings against the subject;
 - the failure to establish admissibility subsequent to deferred inspection;
 - biometric confirmation of the subject's identity and a records check of federal databases that affirmatively indicate, by themselves or in addition to other reliable information, that the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law; and/or
 - statements made voluntarily by the subject to an immigration officer and/or other reliable evidence that affirmatively indicate the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law.

None of these checkboxes indicate that there is probable cause of a crime for which a person could be arrested by local law enforcement officers.

YOU ARE COMMANDED to arrest and take into custody for removal proceedings under the Immigration and Nationality Act, the above-named alien.

(Signature of Authorized Immigration Officer)

No judge or neutral magistrate is involved in the issuance of an ICE warrant. This warrant does not meet the basic constitutional standard for being a warrant, which is review by a judge.

(Printed Name and Title of Authorized Immigration Officer) Which is rev

Certificate of Service

I hereby certify that the Warrant for Arrest of Alien was served by me at _____
(Location)

on _____ on _____, and the contents of this
(Name of Alien) (Date of Service)

notice were read to him or her in the _____ language.
(Language)

Name and Signature of Officer

Name or Number of Interpreter (if applicable)

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY
U.S. Immigration and Customs Enforcement

WARRANT OF REMOVAL/DEPORTATION

This is a warrant for civil immigration violations, not a crime. It is generally not enforceable by local law enforcement officers.

File No.: _____

Date: _____

This warrant is directed at federal immigration officers, not local law enforcement. Federal regulations only provide authority to ICE agents to execute an immigration warrant.

To any immigration officer of the United States Department of Homeland Security:

(Full name of alien)

who entered the United States at _____ on _____
(Place of entry) (Date of entry)

is subject to removal/deportation from the United States, based upon a final order by:

- an immigration judge in exclusion, deportation, or removal proceedings
- a designated official → Many removal orders are issued by ICE or CBP agents without a hearing before a judge. These include expedited removal orders, administrative removal orders, and stipulated removal orders.
- the Board of Immigration Appeals
- a United States District or Magistrate Court Judge

and pursuant to the following provisions of the Immigration and Nationality Act:

Although the underlying removal order may have been issued by a judge, this warrant for a new arrest still lacks any finding of probable cause by a neutral magistrate, which is the minimum standard for a constitutionally sufficient warrant.

This warrant directs ICE or CBP to arrest and deport the person without any further hearing or judicial review.

I, the undersigned officer of the United States, by virtue of the power and authority vested in the Secretary of Homeland Security under the laws of the United States and by his or her direction, command you to take into custody and remove from the United States the above-named alien, pursuant to law, at the expense of:

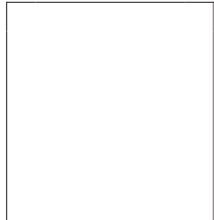
(Signature of immigration officer)

(Title of immigration officer)

(Date and office location)

To be completed by immigration officer executing the warrant: Name of alien being removed:

Port, date, and manner of removal: _____



Photograph of alien removed



Right index fingerprint of alien removed

(Signature of alien being fingerprinted)

(Signature and title of immigration officer taking print)

Departure witnessed by: _____

(Signature and title of immigration officer)

There is no place on this form to indicate that ICE/CBP checked whether the person expressed a fear of return, indicating that they might be eligible for asylum or withholding of removal.

If actual departure is not witnessed, fully identify source or means of verification of departure:

If self-removal (self-deportation), pursuant to 8 CFR 241.7, check here.

Departure Verified by: _____

(Signature and title of immigration officer)

Self-removal means that the person leaves the country under an order of removal or voluntary departure, but they are not detained in the process; they arrange their own departure to a destination of their choice.

Exhibit B

Case 2:23-mj-00281-DUTY Document 1-1 ~~SEALED*~~ Filed 01/23/23 Page 1 of 24
 AO 106A (08/18) Application for a Warrant by Telephone or Other Reliable Electronic Means
 Page ID #:1

UNITED STATES DISTRICT COURT

for the
 Central District of California



In the Matter of the Search of:)

)

Case No. 2:23-mj-281

Computer servers assigned the IP)
 addresses [REDACTED] (the)
 "Target Servers"), stored at premises located at [REDACTED])
 [REDACTED] California [REDACTED] as described)
 more fully in Attachment A

APPLICATION FOR A WARRANT BY TELEPHONE OR OTHER RELIABLE ELECTRONIC MEANS

I, a federal law enforcement officer or an attorney for the government, request a search warrant and state under penalty of perjury that I have reason to believe that on the following person or property:

See Attachment A

located in the Central District of California, there is now concealed:

See Attachment B

The basis for the search under Fed. R. Crim. P. 41(c) is:

- evidence of a crime;
- contraband, fruits of crime, or other items illegally possessed;
- property designed for use, intended for use, or used in committing a crime;
- a person to be arrested or a person who is unlawfully restrained.

The search is related to a violation of:

Code Section	Offense Description
18 U.S.C. § 1029	Access device fraud
18 U.S.C. § 1030	Computer fraud
18 U.S.C. §§ 371, 1029, 1030	Conspiracy

The application is based on these facts:

See attached Affidavit

- Continued on the attached sheet.

Delayed notice of _____ days (give exact ending date if more than 30 days: _____) is requested under 18 U.S.C. § 3103a, the basis of which is set forth on the attached sheet.

/s/

Applicant's signature

SA Timothy Callinan, FBI

Printed name and title

Attested to by the applicant in accordance with the requirements of Fed. R. Crim. R. 4.1 by telephone.

Date: January 23, 2023

Patricia Donahue

Judge's signature

City and state: Los Angeles, CA

Magistrate Judge Patricia Donahue

Printed name and title